



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

EXTRACTO CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA SUBVENCIONES PARA INVERSIONES 2025

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN JUNTA DE GOBIERNO DE 19 DE MAYO DE 2025 APROBANDO LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2025

BDNS (Identif.): 834787

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/834787>)

Primero. Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación Provincial para 2025, la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas (ELAS) de la Provincia de Granada para financiar inversiones incluidas en las siguientes líneas de actuación:

- Línea 1: Caminos municipales
- Línea 2: Pavimentación de vías urbanas
- Línea 3: Infraestructuras urbanas en barrios de viviendas cueva
- Línea 4: Cementerios y tanatorios
- Línea 5: Edificios culturales
- Línea 6: Centros sanitarios

Las entidades locales sólo podrán solicitar la subvención para dos líneas de actuación, como máximo.

Las entidades locales beneficiarias de las subvenciones, en los casos de ejecución de obras, ejecutarán íntegramente los proyectos presentados para los que se conceda la subvención, es decir, serán responsables de la redacción de los proyectos, de la dirección de las obras y de la contratación de las mismas. Al tratarse de obras especializadas no se contempla la ejecución directa de las actuaciones por medios propios. La redacción de los proyectos y la dirección de las obras serán subvencionables, pudiendo ser objeto de un contrato independiente. En todo caso, el importe de estos gastos por honorarios técnicos no podrá superar el 10% del total de la subvención.

Segundo. Entidades beneficiarias:

Podrán ser beneficiarios los municipios de menos de 50.000 habitantes y las ELAS de la Provincia de Granada conforme a los datos del Instituto Nacional de Estadísticas a 1/1/2024.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de mayo de 2025 y Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada.

Cuarto. Cuantía:

Conforme al Anexo de distribución de los fondos, el presupuesto de la Diputación Provincial de Granada es por un importe total de 11.000.000,00 € (IVA incluido).

El importe total de la subvención para cada entidad local no podrá superar la cantidad predeterminada en dicho Anexo, si bien el gasto efectivamente ejecutado podrá ser superior a dicha cantidad, siendo la entidad local el responsable de aportar la diferencia.

Quinto. Plazos de presentación de solicitudes y de resolución:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Granada.

Se presentará en la sede electrónica de la Diputación en un único expediente, en el procedimiento específico habilitado para ello ("Convocatoria extraordinaria inversiones 2025").

Cada entidad local deberá presentar la solicitud, que se ajustará al modelo del Anexo 1, firmado electrónicamente. En dicho Anexo se especificarán las líneas de actuación, pudiéndose elegir, como máximo, dos líneas y, dentro de cada línea, varias actuaciones.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, computados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Se practicará notificación electrónica a cada entidad local en el mismo expediente electrónico de solicitud.

Sexto. Régimen de pagos

Se efectuará el pago del 100% de la subvención en la resolución de concesión de cada entidad local, en función de la disponibilidad presupuestaria, por el importe solicitado, con el límite máximo determinado en el Anexo de distribución de fondos para cada entidad local. Dicha resolución se adoptará, previos los informes preceptivos, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Séptimo. Plazos de ejecución y justificación

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre la fecha de concesión y el 31 de octubre de 2026.

El plazo de justificación de la totalidad de las actuaciones subvencionadas finaliza el 31 de diciembre de 2026.

Octavo. cartel informativo:

Se instalará durante la ejecución de las actuaciones que consistan en obras y hasta su finalización o recepción, un cartel informativo en lugar visible y junto a la actuación cofinanciada. En el caso de suministros, en lugar del cartel, se colocará una placa con similar información.

Lugar de la Firma: GRANADA

Fecha de la Firma: 2025-05-23

Firmante: D. José Ramón Jiménez Domínguez

Diputado-Delegado de Obras Públicas y Vivienda